

 <p style="text-align: center;">DIVISIÓN DE INSTITUCIONES PARA ADULTOS</p> <p style="text-align: center;">POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS</p>	Política de DAI #: 303.72.01	Página 1 de 7
	Fecha Original En Efecto: 09/11/14	Fecha Nueva En Efecto: 07/21/25
	Supersedes: 303.72.01	Con Fecha: 07/25/22
	Autorización de Administrador: Shannon Butcher, Administrador – 06/25/25	
	Publicación Requerida o Restricta: <input checked="" type="checkbox"/> PIOCs <input checked="" type="checkbox"/> Empleados <input type="checkbox"/> Restricta	
Capítulo: 303 Disciplina		
Tema: Estableciendo Restitución a la Institución para Disposiciones Disciplinarias		

DECLARACIÓN DE POLÍTICA

La División de Instituciones para Adultos impondrá restitución a la institución como una disposición disciplinaria para PIOCs de manera consistente cuando un PIOC participa en comportamiento que resulta en costos para el Departamento de Correcciones.

REFERENCIAS

Estatutos de Wisconsin s. 71.93 – Compensaciones para otras agencias del estado
Estatutos de Wisconsin s. 73.03(52) – Poderes y deberes definidos
Estatutos de Wisconsin s. 73.03(52m) – Poderes y deberes definidos
Estatutos de Wisconsin s. 73.03(52n) – Poderes y deberes definidos
Estatutos de Wisconsin s. 146.81 – Proveedores de Cuidados de Salud
Código Administrativo de Wisconsin s. DOC 303.70(7) – Penalidades menores
Código Administrativo de Wisconsin s. DOC 303.72(4) – Otras penalidades
Código Administrativo de Wisconsin s. DOC 303.84 – Procedimientos para sentencias y lista de penalidades
Código Administrativo de Wisconsin s. DOC 309.20(3g) – Propiedad Personal
Política de DAI 309.45.02 – Deducciones del Sistema Fiduciario de Reclusos
Política de DAI 310.00.03 – Lista de Depreciación de Propiedad de PIOCs
Política de DAI 310.00.03 Anexo A – Calculadora y Lista de Depreciación de Propiedad de Reclusos
Política de DAI 500.70.04 – Consulta Psicológica para Decisiones de Seguridad

DEFINICIONES, ACRÓNIMOS Y FORMULARIOS

BHS – Buró de Servicios de Salud

DAI – División de Instituciones para Adultos

DOC – Departamento de Correcciones

DOC-84 – Audiencia Disciplinaria – Razón por Decisión y Evidencia de Apoyo

DOC-1163A – Autorización para Uso y Divulgación de Información Protegida de Salud (PHI)

DOC-2708 – Notificación de Intención de Cobrar Restitución para la Institución

Política de DAI #: 303.72.01	Fecha Nueva En Efecto: 07/21/25	Página 2 de 7
Capítulo: 303 Disciplina		
Tema: Estableciendo Restitución a la Institución para Disposiciones Disciplinarias		

DOC-2709 – Orden para Pagar Restitución a la Institución

DOC-3509 – Consulta Psicológica para Decisiones de Seguridad

DOR – Departamento de Ingresos

Proveedor de Cuidados de Salud – Profesionales de salud licenciados bajo los Estatutos de Wisconsin s. 146.81.

HIPAA – Ley de Portabilidad y Contabilidad de Seguro de Salud

ICE – Examinador de Quejas Institucionales

ICRS – Sistema de Revisión de Quejas de Reclusos

IRS – Servicio Interno de Ingresos

PIOC – Personas en Nuestro Cuidado

PSU – Unidad de Servicios Psicológicos

Restitución a la Institución – Pago completo o parcial para reembolsar a cualquier persona u organización la cual ha incurrido gastos o a sufrido pérdidas, incluyendo por el reparo o remplazo de costos de propiedad, gastos por bienes médicos o servicios médicos en y afuera del lugar, incurridos como resultado de una disposición de culpabilidad de un reporte de conducta. Costos, así como, captura, detención y devolución de un PIOC fugado causado por actos del PIOC también pueden ser incluidos.

Atención Médica Fuera del Lugar – Atención medica proporcionada por un proveedor de cuidados de salud de la comunidad en un local que no es del DOC, así como un hospital o clínica.

Programa de Intercepción de Rembolso de Impuestos (TRIP) – Un programa por medio de DOR de Wisconsin autorizando a dicha agencia para que intercepte rebolsos de impuestos de contribuyentes, otros créditos reembolsables, y premios de la lotería para que sean aplicados a la cantidad de costos que el contribuyente debe a ciertas agencias estatales, gobiernos locales, al IRS, tribus reconocidas federalmente ubicadas en Wisconsin y en otros estados. Agencias estatales y otras entidades gubernamentales para participar en el programa de intercepción deben entrar en un acuerdo escrito con el DOR de Wisconsin.

Administrador de Terceros (TPA) – Entidad que paga las cuentas a favor del DOC para servicios de salud fuera de la institución del PIOC y mantiene registros que incluyen el nombre del paciente PIOC, numero de DOC, proveedor médico, fecha(s) de servicio(s) diagnosis, tratamientos, procedimientos y cantidades cobradas y pagadas.

Política de DAI #: 303.72.01	Fecha Nueva En Efecto: 07/21/25	Página 3 de 7
Capítulo: 303 Disciplina		
Tema: Estableciendo Restitución a la Institución para Disposiciones Disciplinarias		

POLÍTICA

I. Estableciendo Restitución a la Institución Como Disposición por Propiedad Dañada/Robada

- A. Restitución a la institución puede ser impuesta como una penalidad, en conexión con una disposición disputada o no disputada resultando en el robo o daño de propiedad y puede ser ordenado como restitución parcial o completa.
- B. El oficial/comité de audiencia no debe ser precluido de imponer restitución para la institución por propiedad dañada en situaciones donde el PIOC pareciera estar teniendo temas médicos/salud mental en el momento del incidente (ej., creencias delirantes, escuchó voces, actos de autolesiones).
 1. En dichas situaciones, el oficial/comité de audiencias debe solicitar que empleados de PSU completen el DOC-3509 de acuerdo con la Política de DAI 500.70.04.
 2. En el DOC-84 el oficial/comité de audiencia debe documentar la consideración de la información que se encuentra en el DOC-3509.
- C. Establecimientos deben crear un procedimiento para establecer restitución a la institución por costos de remplazos/repares de propiedad. Estos costos deben ser revisados y actualizados anualmente.
- D. Cuando se da una orden de restitución a la institución, el PIOC lo debe reconocer en un DOC-2709. Si la cantidad exacta de restitución a la institución por propiedad dañada es desconocida en el momento de la audiencia, se debe emitir un DOC-2708 notificando de la intención de cobrar restitución a la institución.
 1. La cantidad de restitución debe ser anotada en el DOC-2708 para que la Oficina de Finanzas retenga fondos de la cuenta fiduciaria. Esto no es un estimado del costo.
 2. Si el costo de reparos/remplazos es menos de la cantidad de restitución a la institución, solo se debe cobrar el costo actual del reparo o remplazo.
 3. Si el costo por el reparo/remplazo es más alto que la cantidad estimada de restitución a la institución solo el costo estimado del reparo/remplazo que fue impuesto durante la audiencia se deberá cobrar.
 4. Cuando la institución determina la cantidad de restitución, el Director/designado de Servicios de Administración Correccional deben completar el DOC-2709 y entregarlo al PIOC.
 5. Si el PIOC no tiene suficientes fondos para pagar la restitución ordenada, la obligación debe permanecer en efecto hasta que haya sido pagada por completo.
 - a. Retenciones de restitución a la institución deben ser deducidas de acuerdo con la Política de DAI 309.45.02.
 - b. Restitución a la institución también puede ser coleccionada por medio de TRIP cuando el PIOC sale en libertad del establecimiento de DAI.

Política de DAI #: 303.72.01	Fecha Nueva En Efecto: 07/21/25	Página 4 de 7
Capítulo: 303 Disciplina		
Tema: Estableciendo Restitución a la Institución para Disposiciones Disciplinarias		

6. La cantidad de restitución a la institución no puede ser disputada si se aceptó una disposición no disputada.
- E. DAI no responsable por la pérdida o daño a propiedad causado por otro PIOC y no debe rembolsar al PIOC por propiedad dañada o destruida causada por otro PIOC.
1. DAI no debe rembolsar a PIOC's por propiedad personal dañada o destruida inadvertidamente durante el curso de responder a los actos del PIOC.
 2. A PIOC's a quienes se les encuentra culpables por causar daños pueden ser responsables por restitución a la institución para el dueño de la propiedad.
- II. Estableciendo Restitución a la Institución como Disposición por Servicios Médicos**
- A. Oficiales/comités de audiencia no están excluido de imponer restitución a la institución por el costo de servicios médicos para tratar lesiones causadas por el comportamiento de PIOC's hacia ellos mismos o hacia otros. Esto incluye, pero no está limitado a circunstancias cuando el PIOC parece estar teniendo problemas de salud mental/médicos en el momento del incidente (ej., creencias delirantes, escucha voces, y comete actos de autolesión).
1. Si aplica, el oficial/comité de audiencia debe solicitar a empleados de PSU que completen un DOC-3509 de acuerdo con la Política de DAI 500.70.04.
 2. En el DOC-84 el oficial/comité de audiencia debe documentar la consideración de la información del DOC-3509.
- B. Cuando un oficial/comité de audiencia decide cobrar restitución, se debe entregar al PIOC un DOC-2708 el cual informa al PIOC sobre la intención de cobrar restitución a la institución. En el momento de la audiencia no se debe proveer un costo estimado por los servicios médicos.
- C. La restitución para la institución que se cobra al PIOC por cuidados médicos debe estar basada en la cantidad actual que el DOC pagó al proveedor de salud de afuera, así como está documentado en los registros de TPA.
1. Los registros de TPA pueden incluir cantidad(es) pagada(s) por ambulancia, el establecimiento y por tarifas profesionales.
 2. No se debe cobrar tarifas adicionales, así como costos de transporte por el DOC y salarios de empleados.
- D. Cuando un oficial/comité de audiencia cobra restitución, o cuando se acepta una disposición no disputada, el oficial/comité o empleado de audiencia que ofrece la disposición no disputada debe enviar el DOC-2708 a la Oficina de Finanzas del establecimiento. La Oficina de Finanzas debe enviar por correo electrónica el DOC de Información al Supervisor/Oficial de Cumplimiento de

Política de DAI #: 303.72.01	Fecha Nueva En Efecto: 07/21/25	Página 5 de 7
Capítulo: 303 Disciplina		
Tema: Estableciendo Restitución a la Institución para Disposiciones Disciplinarias		

HIPAA de la oficina de BHS en la Oficina Central para solicitar la información de pago de TPA. El correo electrónico debe incluir:

1. Nombre y número de DOC de cada PIOC que recibió atención médica de un proveedor de afuera como resultado de un reporte de conducta.
 2. La(s) fecha(s) cuando las atenciones médicas fueron proporcionadas; ej., fecha(s) del servicio.
 3. El correo electrónico no debe incluir información del reporte de conducta o el nombre/número de DOC del PIOC a quien se le está cobrando restitución, si es diferente a la del PIOC lastimado.
- E. Empleados de DAI, incluyendo oficiales de audiencias, miembros de comité de audiencia, o de la Oficina de Finanzas y de la Unidad de Servicios de Salud no se deben poner en contacto con un proveedor de cuidados de salud de afuera para obtener información sobre cobros y pagos.
- F. Empleados designados de BHS deben llevar a cabo un seguimiento a las solicitudes recibidas de la Oficina de Finanzas y revisar los registros de TPA en aproximadamente 45 a 60 días de la(s) fecha(s) de servicio(s) proporcionado(s) en el correo electrónico.
1. Empleados de BHS deben revisar solo los registros de TPA del día del incidente, del día siguiente después que el PIOC fue hospitalizado debido a una lesión durante el incidente sobre el cual el reporte de conducta está basado.
 2. Empleados de BHS deben proporcionar solo la cantidad total pagada por las atenciones médicas proporcionadas a la Oficina de Finanzas que está solicitando la información, y no debe incluir ninguna información sobre diagnóstico y tratamiento.
- G. Al recibir la cantidad total pagado al lugar de tratamiento médico de afuera, el Director/designado de Servicios de Administración Correccional de completar el DOC-2709 y proporcionarla al PIOC.
1. Retenciones de restitución a la institución deben ser deducidas de acuerdo con la Política de DAI 309.45.02.
 2. Restitución para la institución también puede ser cobrada por medio de TRIP cuando el PIOC sale en libertad de un establecimiento de DAI.
- H. PIOC a quienes se les cobra restitución a la institución por ateciones médicas proporcionados afuera del lugar para ellos mismos pueden obtener pago o información de tratamiento por medio de TPA completando y firmando un DOC-1163A y enviándolo al Supervisor/Oficial de Cumplimento de HIPPA de BHS en la Oficina Central.
- I. A PIOC a quienes se les cobra restitución a la institución por cuidados médicos fuera del lugar proporcionados a otro PIOC no pueden obtener ninguna información sobre pagos o tratamiento de salud de otro PIOC debido a las leyes de confidencialidad.

Política de DAI #: 303.72.01	Fecha Nueva En Efecto: 07/21/25	Página 6 de 7
Capítulo: 303 Disciplina		
Tema: Estableciendo Restitución a la Institución para Disposiciones Disciplinarias		

- J. Al recibir la cantidad de restitución para la institución, un PIOC que no ha aceptado una disposición no disputada puede disputar la cantidad y la sensatez de la cantidad directamente al Director/designado por escrito dentro de diez (10) días del recibo del DOC-2709 antes de presentar una queja por medio del ICRS.

DIVISIÓN DE INSTITUCIONES PARA ADULTOS – IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN EL ESTABLECIMIENTO

Establecimiento: Nombre		
Fecha Original en Efecto:	Numero de Política de DAI: 303.72.01	Página 7 de 7
Fecha Nueva En Efecto: 00/00/00	Reemplaza:	Con Fecha:
Capítulo: 303 Disciplina		
Tema: Estableciendo Restitución a la Institución para Disposiciones Disciplinarias		
Implementación <input type="checkbox"/> Como escrita <input type="checkbox"/> Con procedimientos de abajo para implementación en el establecimiento		
Autorización Director/Superintendente de Centro:		

REFERENCIAS

DEFINICIONES, ACRÓNIMOS Y FORMULARIOS

PROCEDIMIENTOS DEL ESTABLECIMIENTO

I.

- A.
- B.
 - 1.
 - 2.
 - a.
 - b.
 - c.
 - 3.
- C.

II.

III.

RESPONSIBILIDAD

I. Empleados

II. PIOC

III. Otros